

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ; AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 19

En las bases dice:

MOTOR

- Cilindrada: No mayor a 4.4 litros.

Observación:

Señores miembros del Comité, con este requerimiento lo único que ha logrado la entidad es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, ya que nosotros SOMOS PARTICIPES DEL ESTUDIO DE MERCADO con Cotización No. 2023051604HDII-ITALTPTO de fecha 16 de Mayo del 2023 a raíz de la solicitud vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calzada - Moyobamba - San Martin; así mismo reiterado con la Cotización No. 2023072101HDII-ITALTPTO de fecha del 21 de Julio del 2023 a raíz de la solicitud de cotización dado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, enviando el 21 de Julio del 2023, nos causa extrañeza que no permitan nuestra participación en vuestro proceso de selección, Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Señores del comité, todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo, nuestro equipo cuenta con una cilindrada de 4.5 Lts; se sabe que en el mercado general los equipos se diferencian en la configuración según fabricante, por ende y con el fin de no vulnerar la aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

A fin de permitir nuestra participación y la de posibles potenciales postores, solicitamos modificar el requerimiento a:

- Cilindrada: no mayor de 4.5 Lts.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que Teniendo en cuenta el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación" y en aras de fomentar mayor concurrencia y pluralidad de postores se ACOGER la observación, asimismo se precisa que en las bases integradas se modificara de la siguiente manera:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Específico

3.1

III

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Cilindrada: no mayor de 4.5 Lts.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cilindrada: no mayor de 4.5 Lts.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 20

En las bases dice:

TRANSMISION

- Con velocidades no menores: 4 en avance y 4 en reversa.

Observación:

Señores miembros del Comité, con este requerimiento lo único que ha logrado la entidad es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, ya que nosotros SOMOS PARTICIPES DEL ESTUDIO DE MERCADO con Cotización No. 2023051604HDII-ITALTPTO de fecha 16 de Mayo del 2023 a raíz de la solicitud vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calzada - Moyobamba - San Martin; así mismo reiterado con la Cotización No. 2023072101HDII-ITALTPTO de fecha del 21 de Julio del 2023 a raíz de la solicitud de cotización dado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, enviando el 21 de Julio del 2023, nos causa extrañeza que no permitan nuestra participación en vuestro proceso de selección, Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra Retroexcavadora marca John Deere, modelo de la serie SL, tiene tres (03) cambios o velocidades hacia atrás. Con estos 3 cambios o velocidades, el equipo cumple a cabalidad sus funciones alcanzando altos niveles de producción no teniendo porque limitarse por no tener mayor cantidad de cambios o velocidades, así mismo, por un tema de SEGURIDAD la velocidad alcanzada en el último cambio o velocidad es la adecuada logrando una mejor maniobrabilidad del equipo y reduciendo los riesgos en el trabajo, aumentando con ello la seguridad del equipo y del operador.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD y en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque:

- Con velocidades no menores: 4 en avance y 3 en retroceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion con la opinion del area usuaria precisa que revisado y analizado la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y en aras de fomentar la mayor participacion de postores se ACOGER la observación, por lo que se modificara en las bases integradas de la siguiente manera :

- Con velocidades no menores: 4 en avance y 3 en retroceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Con velocidades no menores: 4 en avance y 3 en retroceso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 20

En las bases dice:

TRANSMISION

- Velocidades máximas no menores en avance 40 Km/h y en retroceso de 40 Km/h

Observación:

Señores miembros del Comité, con este requerimiento lo único que ha logrado la entidad es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, ya que nosotros SOMOS PARTICIPES DEL ESTUDIO DE MERCADO con Cotización No. 2023051604HDII-ITALTPTO de fecha 16 de Mayo del 2023 a raíz de la solicitud vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calzada - Moyobamba - San Martin; así mismo reiterado con la Cotización No. 2023072101HDII-ITALTPTO de fecha del 21 de Julio del 2023 a raíz de la solicitud de cotización dado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, enviando el 21 de Julio del 2023, nos causa extrañeza que no permitan nuestra participación en vuestro proceso de selección, Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra Retroexcavadora marca John Deere, modelo de la serie SL, cuenta con una velocidad de retroceso o reversa de 20.2 Km/h. Con esta velocidad el equipo cumple a cabalidad sus funciones alcanzando altos niveles de producción no teniendo porque limitarse por no tener una mayor velocidad, así mismo, por un tema de SEGURIDAD la velocidad alcanzada en retroceso es la adecuada logrando una mejor maniobrabilidad del equipo y reduciendo los riesgos en el trabajo, aumentando con ello la seguridad del equipo y del operador.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD y en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque:

- Velocidades Máximas no menores en avance de 40 Km/h e indicar en Km/h en retroceso o reversa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion con la opinion del area usuaria precia que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y por ende fomentar la mayor concurrencia y participacion de postores se ACOGER la observación, por lo que se modificará de la siguiente manera :

- Velocidades Máximas no menores en avance de 40 Km/h e indicar en Km/h en retroceso o reversa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Velocidades Máximas no menores en avance de 40 Km/h e indicar en Km/h en retroceso o reversa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 20

En las bases dice:

CARGADOR:

- Fuerza de rompimiento/desprendimiento del cucharón no menor de 49.0 kN.

Observación:

Señores miembros del Comité, con este requerimiento lo único que ha logrado la entidad es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, ya que nosotros SOMOS PARTICIPES DEL ESTUDIO DE MERCADO con Cotización No. 2023051604HDII-ITALTPTO de fecha 16 de Mayo del 2023 a raíz de la solicitud vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calzada - Moyobamba - San Martín; así mismo reiterado con la Cotización No. 2023072101HDII-ITALTPTO de fecha del 21 de Julio del 2023 a raíz de la solicitud de cotización dado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, enviando el 21 de Julio del 2023, nos causa extrañeza que no permitan nuestra participación en vuestro proceso de selección, Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra retroexcavadora John Deere modelo de la serie SL; cuenta con una fuerza de rompimiento de 46.9 KN, la diferencia entre el requerimiento solicitado es de tan SOLO de 2.1 KN, dicha diferencia no representa un limitante para que el equipo no cumpla sus funciones encomendadas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD y en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque:

- Fuerza de rompimiento / desprendimiento del cucharón no menor a 46 KN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precisa lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y en aras de fomentar mayor concurrencia y participación de potenciales postores se ACOGE la observación, en la bases integradas se modificara de la siguiente manera :

- Fuerza de rompimiento / desprendimiento del cucharón no menor a 46 KN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fuerza de rompimiento / desprendimiento del cucharón no menor a 46 KN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 20

En las bases dice:

SISTEMA ELECTRICO:

- Luces de peligro y direccionales; de parada y cola.

Observación

- Por favor solicitamos al comité aclarar a que se refiere ¿de parada y cola¿, esto con el fin de no confundir a los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion con la opinion del area usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y en aras de fomentar mayor concurrencia y participacion de postores se ACOGE PARCIALMENTE la observación, a fin de que no exista confusión entre los postores se precisa que las luces de parada se refiere a la luz de estacionamiento (peligro) y las luces de cola se refiere a las luces intermitentes o direccionales en las bases integradas se modificará de la siguiente manera :

- Luces de peligro y direccionales; de parada (o luz de estacionamiento)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luces de peligro y direccionales; de parada (o luz de estacionamiento)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

3.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1.- RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1.2.- Características específicas de la máquina

PAGINA: 21

En las bases dice:

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE:

- El equipo debe de poseer un tanque de combustible con capacidad de 39 Gls. Mínimo.

Observación:

Señores miembros del Comité, con este requerimiento lo único que ha logrado la entidad es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, ya que nosotros SOMOS PARTICIPES DEL ESTUDIO DE MERCADO con Cotización No. 2023051604HDII-ITALTPTO de fecha 16 de Mayo del 2023 a raíz de la solicitud vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calzada - Moyobamba - San Martin; así mismo reiterado con la Cotización No. 2023072101HDII-ITALTPTO de fecha del 21 de Julio del 2023 a raíz de la solicitud de cotización dado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, enviando el 21 de Julio del 2023, nos causa extrañeza que no permitan nuestra participación en vuestro proceso de selección, Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

Todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra retroexcavadora John Deere modelo de la serie P, cuenta con una capacidad de tanque de combustible de 34 Gal, la diferencia entre el requerimiento solicitado es de tan SOLO de 5.0 gal, como se menciona párrafo arriba cada fabricante diseña sus equipos para tener una mejor eficiencia en el trabajo, entendemos que el comité este preocupado por la autonomía de trabajo del equipo, queremos dar a conocer al comité que esta autonomía no se basa solamente en la capacidad del tanque de combustible sino y con más importancia en el consumo de combustible que pueda tener el equipo, es decir un equipo con menor consumo no necesariamente requiere un tanque de mayores dimensiones, condición que cumple nuestra retroexcavadora.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD y en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque:

- El equipo debe de poseer un tanque de combustible con capacidad de 33 Gls. Mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y en aras de fomentar mayor concurrencia y participacion de postores, se ACOGE la observación, por lo que el comite de seleccion en las bases integradas modificará de la siguiente manera :

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Específico

3.1

III

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

- El equipo debe de poseer un tanque de combustible con capacidad de 33 Gls. Mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El equipo debe de poseer un tanque de combustible con capacidad de 33 Gls. Mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:21:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

PAGINA: 28

En las bases dice:

Evaluación:

1. MOTOR: Cilindrada no mayor a 4.5 L

- Mejora 1:

¿ Menor a 4.450 L. [5] puntos.

¿ Menor a 4.5 L hasta 4.450 L. [0.5] puntos.

2. EJES Y MANDOS FINALES: Capacidad eje delantero dinámico no menor de 9,000 kg con tracción en las 4 ruedas.

- Mejora 2:

¿ Mayor a 9,180 kg. [5] puntos

¿ Mayor a 8,500 kg hasta 9,180 kg. [0.5] puntos

Observación:

Señores del comité, se observa que los factores de evaluación considerado por la Entidad dan una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, haciendo imposible la competencia justa entre marcas y perjudicando de gran manera los intereses de la entidad y de sus pobladores, ya que como sabrán cada diferencia de puntaje representan una cantidad considerable de dinero. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N°51 que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos, esta normativa también se recalcan en las bases estándar; ahora podemos preguntarnos ¿las bases publicadas por la entidad están acorde a este principio de razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación? Advertimos que NO EXISTE PROPORCIONALIDAD entre los rangos considerados, tanto para la mejora 1, como la mejora 2, lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, así como, causa demasiada suspicacia y prejuicios que este mismo criterio en forma y objeto se vea en varios procesos, favoreciendo redundando en el tema a una sola marca; por lo que, es imposible competir de esa manera ya que se sabe desde un inicio quien será el ganador de la buena pro; así como no representan ningún beneficio del todo objetivo. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de su población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: F Literal: IV Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Especifico

F

IV

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

que este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, este Colegiado a determinado los factores de evaluación considerando los parámetros de las especificaciones técnicas consideradas en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; por consiguiente los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, por lo que, están dadas en función a los parámetros exigidos en las bases estándar, este Colegiado ha decidido NO ACOGER la Observación cumpliendo así con el artículo 51 del Reglamento de la Ley 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:58:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

1. OBSERVACIÓN:

Referencia:

CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

página 15

OBSERVACIÓN:

Al respecto, se evidencia la contravención a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD el cual es aplicable de forma obligatoria en las bases, en el numeral 7.3 precisa ¿En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección.¿, en las Bases estándar para la contratación de bienes a través de una Licitación Pública, específicamente en su página 15, el OSCE ha dispuesto que en caso la Entidad determine adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 03), la Entidad deberá consignar la documentación adicional, que para el presente caso es la presentación de folletos, instructivos, catálogos o ficha técnica para acreditar CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECIFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR, es decir la Entidad deberá especificar con claridad qué aspecto de las características técnicas serán acreditadas con la documentación requeridos.

En ese sentido, manifestamos a la Entidad que se debe solicitar que los documentos para acreditar las especificaciones técnicas deben ser documentos, folletos, instructivos, catálogos o ficha técnica emitidos por el fabricante y no por el postor participante o distribuidor o representante de la marca. Porque el fabricante es quien tiene los conocimientos técnicos, conoce las normas que se utilizaron para determinada especificación, entre otros detalles técnicos que el representante o distribuidor desconoce, por lo que a manera de cumplir con la normativa y sus directivas se solicita adherir a los documentos para la admisión de oferta la precisión para la acreditación del numeral 3.1 de capítulo III de la sección específica y se precise de la siguiente manera:

e) Deberá presentarse documentos técnicos para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de la documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas relacionadas al bien tales como: fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos, todos los documentos emitidos por el fabricante (original o copia), la acreditación será conforme a lo siguiente:

ITEM: RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

Especificaciones Técnicas: desde el MOTOR hasta PESO DE OPERACIÓN. Así mismo se debe acreditar con Declaración Jurada la Garantía Comercial del postor acreditar con copia del certificado o carta de distribuidor emitido por el fabricante, acreditar con licencia de funcionamiento la Disponibilidad de Servicios y Repuestos, acreditar el Soporte post venta con declaración jurada.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

General

2.2.1.1

d

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", y en aras de fomentar mayor concurrencia y participación de postores se ACOGE la observación, por lo que en las bases integradas se incluirá la siguiente precisión:

ITEM: RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENSIBLE

Especificaciones Técnicas: desde el MOTOR hasta PESO DE OPERACIÓN. Así mismo se debe acreditar con Declaración Jurada la Garantía Comercial del postor acreditar con copia del certificado o carta de distribuidor emitido por el fabricante, acreditar con licencia de funcionamiento la Disponibilidad de Servicios y Repuestos, acreditar el Soporte post venta con declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:58:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2. OBSERVACIÓN:

Referencia:

CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.2 Documentos de presentación facultativa

página 16

OBSERVACIÓN:

Al respecto, se evidencia la contravención a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD el cual es aplicable de forma obligatoria en las bases, en el numeral 7.3 precisa ¿En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección.¿, en las Bases estándar para la contratación de bienes a través de una Licitación Pública, específicamente en su página 15, el OSCE ha dispuesto que en caso el Comité de Selección considere evaluar otros factores además del precio, deberá incluirlo en las bases.

Así mismo se precisa que Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deberán consignarlo en las bases, tomando en cuenta que la Entidad encuentra en una zona donde aplica el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037 , Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, motivo por el cual podría haber postores que gocen de este beneficio, por tanto, se debería incluir en las bases el solicitar el Anexo N° 7.

En ese sentido, se solicita adherir al numeral 2.2.2 Documentos de presentación facultativa la precisión para la acreditación de los Factores de Evaluación del capítulo IV y se precise de la siguiente manera:

2.2.2 Documentos de presentación facultativa

a. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor:

- A) Precio
- B) Plazo de entrega
- C) Garantía Comercial del postor
- D) Disponibilidad de Servicios y Repuestos
- E) Capacitación del Personal de la entidad
- F) Mejoras a las especificaciones técnicas

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.2 Literal: a **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que este colegiado a decidido ACOGER su observación, asimismo se precisa que en las bases integradas se modificará de la siguiente manera :

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

General

2.2.2

a

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.2.2 Documentos de presentación facultativa

a. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor:

A) Precio

B) Plazo de entrega

C) Garantía Comercial del postor

D) Disponibilidad de Servicios y Repuestos

E) Capacitación del Personal de la entidad

F) Mejoras a las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:58:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

3. OBSERVACIÓN

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.1 Características generales de la maquina

KILOMETRAJE: Indicar (justificar)

Página 19.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, observamos que en la Especificación Técnica se solicita kilometraje, cabe precisar que las maquinas RETROEXCAVADORA no cuentan con kilometraje, cuenta HOROMETRO, que indican las horas de funcionamiento o de operación. En ese sentido solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

Referencia:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.1 Características generales de la maquina

HOROMETRO: Indicar (justificar con imagen del tablero de la maquina)

Página 19.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que este colegiado a decidido ACOGER su observación, asimismo se precisa que en las bases integradas se modificará de la siguiente manera :

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.1 Características generales de la maquina

HOROMETRO: Indicar (justificar con imagen del tablero de la maquina)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HOROMETRO: Indicar (justificar con imagen del tablero de la maquina)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código : 20103913340

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 01/09/2023

Hora de envío : 18:58:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

4. OBSERVACIÓN

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.3 Especificaciones para implementación del equipo por el postor

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cuatro (04) mantenimientos preventivos de 250, 500, 750 y 1000 horas en las instalaciones de la entidad sin costo adicional para la entidad, incluye filtros, aceite y mano de obra.

Página 22.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, observamos que en el mantenimiento preventivo solicitan 4 mantenimientos hasta las 1000 horas, pero no indican en que momento se entregarán los insumos, para que no exista confusión entre los postores se sugiere se mejore las bases de la siguiente manera:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.3 Especificaciones para implementación del equipo por el postor

MANTENIMIENNTO PREVENTIVO

Cuatro (04) mantenimientos preventivos de 250, 500, 750 y 1000 horas en las instalaciones de la entidad sin costo adicional para la entidad, incluye filtros, aceite y mano de obra. Los filtros y aceites serán entregados junto con la máquina.

Página 22.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1.1.3

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion con la opinion del area usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que seo ACOGE la observación, por lo que en las bases integradas se modificara de la siguiente manera :

1.1.3 Especificaciones para implementación del equipo por el postor

MANTENIMIENNTO PREVENTIVO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Específico

3.1

1.1.3

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuatro (04) mantenimientos preventivos de 250, 500, 750 y 1000 horas en las instalaciones de la entidad sin costo adicional para la entidad, incluye filtros, aceite y mano de obra. Los filtros y aceites serán entregados junto con la máquina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MANTENIMIENNTO PREVENTIVO

Cuatro (04) mantenimientos preventivos de 250, 500, 750 y 1000 horas en las instalaciones de la entidad sin costo adicional para la entidad, incluye filtros, aceite y mano de obra. Los filtros y aceites serán entregados junto con la máquina.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ;AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:58:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

5. OBSERVACIÓN

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.4 Otras disposiciones complementarias

LUGAR DE ENTREGA

Página 23.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, observamos que en las bases estándar no especifican la dirección exacta del lugar de entrega, para que no exista confusión entre los postores se sugiere se indique la dirección de entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.1.4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que Luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que se ACOGE la observación, por lo que en las bases integradas el comité de selección incluirá la dirección :

LUGAR DE ENTREGA

AV. ALFONSO UGARTE NRO. 1010 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - CALZADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CON BRAZO EXTENDIBLE en el marco de la proyecto de inversión ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTI

Ruc/código : 20103913340

Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

6. OBSERVACIÓN

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

¿Importante: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados¿
Página 27.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta." Asimismo, amparado en el principio de Igualdad de trato, del literal b) del artículo 2 de la LCE. En ese sentido, observamos que en las bases estándar no se suprimió la ¿ nota importante¿ de color azul que sirve como guía al personal que elabora las bases estándar, sino se suprime dicha nota puede generar confusión entre los postores al momento de elaborar su oferta y entre el comité de selección al momento de evaluar la oferta, para que no exista confusión se solicita se suprima ¿la nota importante¿ de color azul que dice ¿Importante: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: E

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 51 DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que este colegiado a decidido ACOGER su observación, a fin de evitar confusión entre los postores, en las bases integradas se suprimirá la nota importante de color azul "Importante: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null